



### ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.

En el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, siendo las 10: 00 horas, con 05 minutos, del día 04 del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, el **C. JUAN CARLOS ANDRADE MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, conforme lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracción II, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, en base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, Y VII, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública que deberán observar, la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 9, fracciones I, II, III, IV, establece como parte de la consolidación del Estado democrático y de derecho en el Estado de Jalisco, el derecho a la Información Pública, la Transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades Estatales y Municipales, mediante la apertura de los órganos públicos, y el registro de los documentos en que constan las



decisiones públicas y el proceso para la toma de estas; la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la Información, la Información Pública veraz y oportuna; y la protección de la Información confidencial de las personas.

- III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, establece el catálogo de sujetos obligados, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.
- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Tercero, Capítulo II, Sección Segunda, establecen la naturaleza, función, integración y atribuciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de la siguiente manera:



C. Juan Carlos Andrade Magaña

Presidente Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, quien fungirá como  
Presidente del Comité de Transparencia.

C. Uriel Mendoza García

Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como  
Secretario del Comité de Transparencia.

LIC. Verónica Cuevas Bueno

Contralora Municipal, integrante del Comité de Transparencia  
en funciones del órgano de control Interno.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia, actuara en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2015-2018



"Orden y una Nueva Historia"

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Protección de Información Pública del Estado de Jalisco; así como los Criterios Generales que en dichas materias emita el Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

**TERCERO.** El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomaran por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

**CUARTO.** El Comité de Transparencia tiene atribuciones y deberá elaborar y aprobar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, con base en la Ley de la Materia, y los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Instituto; deberá remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los Criterios Generales, y en su caso, las modificaciones que se precisen.

Posteriormente deberá analizar y clasificar la Información Pública del sujeto obligado de acuerdo a la Ley, los Lineamientos y Criterios Generales de Clasificación de Información; deberá elaborar, administrar y actualizar el registro de Información Pública protegida; revisar que los datos de Información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las



solicitudes de rectificación; modificación, corrección, sustitución, o ampliación de datos de la Información confidencial cuando lo permita la Ley; y controlar la

transmisión a terceros, de Información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, emite los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Queda debidamente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, y entrara en funciones a partir del día de su conformación.

**SEGUNDO.** Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente Acuerdo, adjuntando además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

**TERCERO.** Publíquese en la sección de Transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

# H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

## ADMINISTRACIÓN 2015-2018



"Orden y una Nueva Historia"

Así lo acordó y firman los Integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, el día 04 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis.

  
**C. Juan Carlos Andrade Magaña**  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

  
**C. Uriel Mendoza García**  
**Secretario del Comité de Transparencia.**

  
**LIC. Verónica Cuevas Bueno**  
**Contralora Municipal, integrante del Comité de Transparencia.**